# PROTOCOLO DE CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ALUMNOS A FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

COPIA NO CONTROLADA

| REALIZADO POR : | | REVISADO POR : | | APROBADO POR : | |
|---|---|---|---|---|---|
| Cargo | Comisión | Cargo | Directora | Cargo | Rector |
| Nombre | | Nombre | Rossana Neira Salinas | Nombre | Rodolfo Orrego Coulomb |
| Fecha | 14-06-22 | Fecha | 14-06-22 | Fecha | 15-06-2022 |
| Firma | | Firma | | Firma | |

Los Funcionarios del Colegio tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Es deber de la entidad sostenedora no sólo velar por la seguridad de sus alumnos o alumnas, sino también de su personal. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los funcionarios.

**PROCEDIMIENTO**

1) En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al funcionario de forma inmediata a la mutual de seguridad para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar, ya que una agresión podría llegar a ser constitutiva de delito.

2) En caso de que el hecho consista en lesiones físicas y se pesquise de forma flagrante, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el Director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando él la denuncia.

3) En paralelo se informará de inmediato al apoderado del alumno agresor de lo sucedido y se le citará.

4) El funcionario que sea víctima de alguna situación de agresión física contará con apoyo psicológico interno pudiendo ser derivado a la Mutual de Seguridad para su tratamiento.

5) La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna dirigida por el encargado de convivencia escolar para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades del o los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para determinar las sanciones disciplinarias de ser procedentes.

6) Todo alumno debe prestar declaración de los hechos y puede estar presente su apoderado si lo solicita; si el alumno se niega a relatar su versión

COPIA NO CONTROLADA

de los hechos, se citara a su apoderado vía correo electrónico o teléfono, dejando registro de la situación y citándolo en lugar de su pupilo.

7) En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

8) Si ambas partes están de acuerdo y el funcionario agredido lo considera plausible, se aplicará un procedimiento de mediación.

9) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicite fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos.

10) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y Director(a).

11) Si dirección lo estima procedente, se informará a la Superintendencia de Educación la situación en la que incurre el estudiante.

12) De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente.

**DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES**:

En el caso de acreditarse la responsabilidad de un alumno o alumna en actos de maltrato, agresiones verbales, violencia física, denostación en redes sociales, que afecten a algún funcionario del Colegio, se impondrán las medidas disciplinarias y sanciones que establece el capítulo de disciplina, siguiendo los procedimientos que allí se disponen.

COPIA NO CONTROLADA